

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-516

DEMANDANTE: MARIA SUSANA GARZON AVELLA

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
AFP SKANDIA S.A.
AFP PORVENIR S.A.
AFP PROTECCION S.A.

LLAMADA EN GARANTIA: MAFREP SEGUROS DE VIDA SA

En Bogotá D.C. a los 21 días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:30 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante, con su apoderado, las apoderadas y representantes legales de las AFPS y el apoderado de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.
NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por la señora **MARIA SUSANA GARZON AVELLA** a **COLPATRIA** hoy **PORVENIR** el **06 de agosto de 1997** y lo posteriores traslados horizontales a **HORIZONTE** hoy **PORVENIR S.A.**, el **29 de septiembre de 2000**, la **AF PROTECCION** el **8 de octubre de 2002** y a la **AFP SKANDIA** el **23 de noviembre de 2006** En consecuencia, se determinara si **SKANDIA S.A.** como actual administradora de fondos de pensiones de la demandante debe devolver los aportes realizados junto con los rendimientos financieros causados a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlos.

Frente al llamamiento en garantía de **SKANDIA** a **MAPFRE SEGUROS DE VIDA**. El litigio versara en determinar si en caso de que se condene a **SKANDIA** a devolver los aportes de la **DEMANDANTE** a **COLPENSIONES-**, junto con los gastos de administración. Debe ser la aseguradora **MAFRE** en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y **SKANDIA** la que pague esos valores, de conformidad a la prima pagada por el seguro previsional.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 32 a 60.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al representante legal de **PORVENIR S.A.**, **SKANDIA S.A.** y **PROTECCION S.A.**

PARTE DEMANDADA

ACP COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: expediente administrativo y la historia laboral
Las aportadas con la contestación de la demanda vista a folio 116 a 118

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

PROTECCION S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 659 a 676 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:
Se decreta el interrogatorio a la demandante con reconocimiento de documentos.

AFP SKANDIA S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 375 a 464 Y 486 a 543

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA

PORVENIR S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 607 a 625 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:
Se decreta el interrogatorio a la demandante con reconocimiento de documentos.

MAFREP:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 997 A 1061

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el INTERROGATORIO del demandante

Presentación alegatos de conclusión por parte de los apoderados de las partes.

AUTO:

Damos por terminado la audiencia y los invitamos a la audiencia de juzgamiento que tendrá lugar el día jueves veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y cuarenta y cinco antes meridiano (9:45 am), momento en el cual resolveremos la Litis mediante la sentencia que en derecho corresponda.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ


JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/b7ad255d-44fd-4332-851b-0d036ad7e42c?vcpubtoken=9a54c416-8009-43ff-9c6b-85fc160412e1>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc994fe2efbdc45247a3a3c144bffc863ad688958bb78cf811deb285d726110**

Documento generado en 22/06/2023 12:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>